

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

En Villagonzalo Pedernales, a [incluir fecha]

**De una parte,**

D. /D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. número ....., en nombre y representación de la mercantil LA SALETA CARE, S.L.] (en adelante, la “**Sociedad**”), con domicilio a estos efectos en C/ Les Macas, s/n, Portal 21 de Betera, C.P. 46117 Valencia, y provista de N.I.F., B 96648563], titular del centro COLISEE VILLAGONZALO, sito en C/ Llanillo, nº 13 – 15, Villagonzalo Pedernales, C.P. 09195, provincia de Burgos (en adelante, el “**Centro**”).

**Y de otra parte,**

[D./Dña. nombre Usuario/a], mayor de edad, con D.N.I. número [incluir D.N.I. Usuario/a] con domicilio a estos efectos en [incluir dirección del/de la Usuario/a completa con formato calle, CP Municipio, Provincia], actuando en su propio nombre y derecho, (en adelante, la “**Persona Usuaría**”).]

1 En nombre propio (en adelante la persona usuaria)

**Y/O,** [D./Dña. nombre curador/defensor/apoderado/guardador/a], mayor de edad, con D.N.I. número [incluir D.N.I.] con domicilio a estos efectos en [incluir dirección completa con formato calle, CP Municipio, Provincia], actuando como

2 curador/a <sub>3</sub>  
Ejerce esta medida de apoyo según Auto/Sentencia número [incluir número de Auto/Sentencia], de fecha [incluir fecha Auto/Sentencia] del Juzgado de Primera Instancia número [incluir número de Juzgado] de [incluir población Juzgado].

2 defensor/a judicial <sub>4</sub>  
Ejerce esta medida de apoyo según Auto/Sentencia número [incluir número de Auto/Sentencia], de fecha [incluir fecha Auto/Sentencia] del Juzgado de Primera Instancia número [incluir número de Juzgado] de [incluir población Juzgado].

2 apoderado/a <sub>5</sub>  
Ejerce esta medida de apoyo en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de [localidad], D./Dña. [nombre y apellidos del Notario], en fecha [fecha otorgamiento escritura] con número de protocolo [nº protocolo]

2 guardador/a de hecho <sub>6</sub>

1 - No es necesario completar el párrafo siguiente

2 - Es necesario completar el párrafo siguiente

3 - Se debe adjuntar Auto dictado en expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo o Sentencia dictada en procedimiento de provisión de apoyos

4 - Se debe adjuntar Auto dictado en expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo o Sentencia dictada en procedimiento de provisión de apoyos

5 - Se debe adjuntar la escritura pública de poder

6 - Cónyuge o pareja estable conviviendo; descendientes mayores de edad o ascendientes; cónyuge del padre o de la madre si ha habido convivencia durante tres años con la persona que debe ingresar; hermanos, etc.

(En adelante, la “**Persona que presta Medidas de Apoyo**”).

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato de admisión en el Centro (en adelante, el “**Contrato**”) y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

- I. Que la Sociedad es una sociedad de nacionalidad española que se dedica a la gestión de centros residenciales y centros de día de atención a personas mayores dependientes.
- II. Que la finalidad del Centro es el desarrollo de programas de atención en régimen residencial a personas mayores que, por sus características físicas o sociales, necesiten apoyo para la realización de actividades cotidianas y la Sociedad cuenta con todos los permisos, licencias y seguros necesarios para el desarrollo de dicha actividad.
- III. Que el ingreso de la persona usuaria en el Centro se realiza libremente por parte de ésta y, en su caso, de la Persona que presta Medidas de Apoyo que no siendo posible obtener la emisión de voluntad libremente formada por parte de la persona Usuaria, el ingreso se efectúa a instancias la Persona que presta Medidas de Apoyo conforme a lo dispuesto en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- IV. Que las Partes manifiestan conocer y aceptar el contenido íntegro del Reglamento de Régimen Interior del Centro (en adelante, el “**RRI**”) que se adjunta al presente Contrato como **Anexo I** y que se considera a todos los efectos como parte integrante e inseparable del Contrato, estando las Partes obligadas al cumplimiento del mismo.

A efectos aclaratorios, el referido RRI podrá ser objeto de actualizaciones o modificaciones acordadas unilateralmente por la Sociedad durante la vigencia del Contrato. En caso de que el RRI se vea modificado, su modificación será notificada a la persona Usuaria y, en su caso, a la Persona que presta Medidas de Apoyo.

- V. Que la persona Usuaria y, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo conocen las instalaciones, condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas del Centro y las consideran de su entera satisfacción, por lo que deciden suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La persona Usuaria y, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo, contrata con la Sociedad los servicios residenciales que se prestan en el Centro y que constituyen el objeto del presente Contrato, siendo los mismos los que se enumeran en el **Anexo II** (en adelante, los “**Servicios**”).

El Centro dispondrá de servicios adicionales/complementarios que quedan expresamente excluidos de los Servicios y del Precio objeto del presente Contrato. En el tablón de anuncios del Centro se encontrará una relación actualizada de los servicios optativos que se presten, así como los precios establecidos. Los citados servicios se deberán contratar a parte con el Centro.

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

En caso de necesidad de traslado hospitalario de la persona Usuaría, si la Persona que presta Medidas de Apoyo o cualquier otro familiar responsable de la persona no pudiera ser localizado, la misma persona y, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo, autorizan desde este momento a la Sociedad a gestionar un servicio de acompañamiento, siendo éste facturado como un gasto adicional no incluido bajo los Servicios prestados en virtud del presente Contrato.

## 2. DURACIÓN

La persona Usuaría ingresará en el Centro en fecha [incluir fecha] con carácter:

Temporal: hasta la fecha [incluir fecha de baja]

Indefinida

## 3. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio estipulado por la prestación de los Servicios será el indicado en el **Anexo III Tarifas**, donde se incluye el importe mensual en euros (impuestos excluidos) en función del grado de dependencia y tipo de habitación (en adelante, el "**Precio**"). El Precio aplicable a la persona usuaria vendrá determinado por el grado de dependencia y el tipo de habitación incluidos en el citado Anexo III.

El Precio será abonado a mes vencido siendo el pago el último día hábil del mes al que se hayan prestado los Servicios, mediante domiciliación bancaria a la cuenta corriente indicada por la persona Usuaría o, en su caso, por la Persona que presta Medidas de Apoyo y cuyos datos constan en el **Anexo IV Datos domiciliación bancaria**.

El Precio se actualizará y/o modificará en los siguientes casos:

- El Precio será objeto de revisión anual automáticamente con el fin de reflejar las variaciones que en su caso experimente el Índice General de Precios al Consumo, Conjunto Nacional ("**IPC**") que publique el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya. Dichas actualizaciones se realizarán con efectos al primer día del año, con base en el IPC correspondiente a los doce (12) meses anteriores.
- En el caso de modificaciones del Convenio Laboral aplicable al personal del Centro.
- Por cambio de la clasificación de dependencia del Usuario, según el sistema de evaluación reconocido en la Ley de Dependencia o legislación análoga aplicable.
- En el caso de ausencias, el precio mensual pactado no se modificará, ya que se reserva la plaza, por:
  - Ausencia voluntaria.
  - Ausencia forzosa por ingreso hospitalario.

Cualquier variación en el Precio será comunicada a la persona Usuaría y, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo con, al menos, quince (15) días de antelación a su facturación y será reflejado en el Anexo VII adjunto al contrato.

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

Cualquier gasto extraordinario que se produzca para la Sociedad por solicitud y/o causas imputables a la persona Usuaría y siempre que los mismos no se encuentren incluidos dentro de los Servicios objeto del Contrato, se encuentran excluidos del Precio y, por tanto, serán de cuenta de ésta o, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo.

La Persona que presta Medidas de Apoyo avala solidariamente cualquier obligación dimanante del presente contrato, especialmente el pago del precio estipulado para la estancia y cualquier gasto extraordinario en que incurra el usuario.

#### **4. FIANZA**

Para responder de las obligaciones de pago asumidas por la persona Usuaría y, en su caso, por la Persona que presta Medidas de Apoyo en virtud del presente Contrato, en el día de la firma del presente Contrato, la persona Usuaría o, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo, ha ingresado en concepto de fianza a la Sociedad, el importe correspondiente al Precio de una mensualidad de la estancia de la persona Usuaría en el Centro (en adelante, la “**Fianza**”), acreditando dicho pago mediante justificante bancario de la misma.

A los efectos, las Partes acuerdan expresamente que la Sociedad estará facultada para compensar el importe de la Fianza con cualesquiera cantidades que sean debidas por la persona Usuaría o, en su caso, por la Persona que presta Medidas de Apoyo a la Sociedad por cualquier concepto.

El importe de la Fianza será reintegrado a la persona, o, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo, en el momento de terminación del Contrato, una vez liquidados todos los gastos y/o deudas pendientes si los hubiera y finalizado el periodo de devolución de recibos que las entidades financieras establezcan según el caso.

#### **5. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD**

Las obligaciones de la Sociedad derivadas del presente Contrato son las siguientes:

- i. Prestar los Servicios objeto del presente Contrato, conforme a lo estipulado en este Contrato y en el RRI, así como a hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el RRI, prestando atención a aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia de la persona Usuaría en el Centro;
- ii. Si se produce el fallecimiento de la persona y fuese imposible la localización de algún familiar en los plazos para tal fin establecidos, el Centro se compromete a proporcionarle un entierro digno dentro de sus creencias, si estas fueran conocidas. Los gastos que ello ocasione, debidamente justificados, se imputarán a las garantías constituidas, y en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta corriente, o cuenta de ahorro de la persona Usuaría o, en su caso, de la Persona que presta Medidas de Apoyo; y
- iii. Cumplir cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato.

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

**6. OBLIGACIONES DE LA PERSONA USUARIA O, EN SU CASO, DE LA PERSONA QUE PRESTA MEDIDAS DE APOYO**

Las obligaciones esenciales de la persona Usuaria o, en su caso, de la Persona que presta Medidas de Apoyo derivadas del presente Contrato son, entre otras, las siguientes:

- i. Suministrar al Centro la ropa de la persona debidamente marcada y en cantidad y calidad suficiente, así como los utensilios y enseres necesarios para el aseo personal de ésta. En caso de no hacerlo, la persona o, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo autorizan al Centro el marcaje de ropa y enseres personales. El citado marcaje por parte del Centro será considerado un gasto adicional que será facturado por separado y que queda excluido del Precio.
- ii. Aportar al Centro el historial médico de la persona Usuaria en el momento de su ingreso y responsabilizarse de la veracidad del tratamiento médico y demás información que aporte en cualquier momento;
- iii. Ceder al Centro la gestión de los medicamentos que forman parte del tratamiento de la persona con el objeto de que el Centro pueda garantizar el suministro y dispensación de los mismos. En virtud de la referida cesión la persona usuaria, o, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo, autorizan expresamente a la Sociedad y al Centro, entre otras, a: (i) la obtención de los medicamentos, incluidos o no en el sistema público de salud, a través de las oficinas de farmacia; (ii) gestionar la tarjeta sanitaria de la persona Usuaria a su criterio para la obtención de los mismos; (iii) conservar los medicamentos en las condiciones adecuadas de almacenamiento indicadas en el envase; (iv) preparar la medicación individualizada en sistemas de dosificación o cualesquiera otros sistemas autorizados por la legislación aplicable; (v) establecer las estrategias adecuadas que favorezcan la correcta administración; y (vi) establecer con la oficina de farmacia correspondiente los canales adecuados para la retirada de los medicamentos caducados y/o aquellos retirados de la historia farmacoterapéutica de la persona Usuaria;
- iv. Satisfacer el Precio pactado; y
- v. Cumplir cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato.

**7. INDEMNIDAD DE LA SOCIEDAD Y DEL CENTRO**

La Sociedad y el Centro no serán responsables en ningún caso de:

- i. Los daños y perjuicios por accidente sufridos por la persona Usuaria que no fuesen imputables al Centro o a la Sociedad;
- ii. Los daños y perjuicios de cualquier tipo que pueda sufrir la persona Usuaria fuera del recinto del Centro. Dicha exoneración se producirá igualmente en el supuesto de que la persona Usuaria abandone el recinto del Centro, eludiendo los controles establecidos al efecto, en el caso de personas con orden de internamiento, incapacidad sobrevenida o incapacidad declarada;

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

- iii. Los daños y perjuicios que la persona Usuaría o, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo originen por no seguir las pautas, tratamiento o cualquier otra instrucción emanada de la Sociedad o del Centro;
- iv. Los bienes propiedad de la persona Usuaría que no hayan sido depositados previamente en la caja de seguridad del Centro, y de cuyo depósito se haya entregado recibo inventariando lo depositado. A los efectos, se informa a la persona de cuál es el procedimiento de depósito de bienes.
- v. La pérdida o rotura de prótesis, ayudas técnicas o cualquier otro material ortoprotésico de cualquier tipo, como por ejemplo gafas, audífonos, dentaduras, etc. que la persona Usuaría utilice salvo que esto se produzca por manifiesta negligencia del personal del Centro.

La persona Usuaría o, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo renuncian a reclamar cosa o cantidad alguna por los hechos antes expresados, renunciando al ejercicio de cuantas acciones les pudieran corresponder por dicha causa.

## **8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- i. Por la expiración del mismo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 anterior;
- ii. Por fallecimiento de la persona Usuaría;
- iii. Por resolución unilateral a instancia de cualquiera de las Partes, comunicándolo a la otra Parte por escrito con un preaviso de, al menos, quince (15) días a la fecha de salida de la persona Usuaría;
- iv. Por resolución unilateral a instancia de cualquiera de las Partes cuando la otra Parte hubiese incumplido, total o parcialmente, las obligaciones establecidas por este Contrato o por la Ley, sin necesidad de respetar el preaviso establecido en la presente Cláusula y, en particular, por incumplimiento por parte de la persona Usuaría del RRI, establecido en el apartado de Infracciones; impago del Precio estipulado; por conductas de la persona Usuaría o, en su caso, de la Persona que presta Medidas de Apoyo que afecten gravemente la buena convivencia del Centro o impidan su normal actividad, o que afecten al desarrollo del trabajo llevado a cabo por los/las empleados/as de la Sociedad; por modificaciones sustanciales en las necesidades asistenciales de la persona Usuaría siempre que el Centro no esté preparado y/o autorizado para atender dichas necesidades. En tales casos, se entenderá que el Contrato finalizará con la remisión a la persona Usuaría o, en su caso, a la Persona que presta Medidas de Apoyo de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y el plazo de extinción efectiva.

A estos efectos, en el supuesto en que llegada la fecha en la que la persona Usuaría debe abandonar el Centro y éste no lo hiciera de forma voluntaria o no fuera recogido por la Persona que presta Medidas de Apoyo del mismo, este hecho se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales u organismo equivalente para que procedan oportunamente. Además dará derecho a la Sociedad a ser indemnizada con una cantidad equivalente al último precio actualizado de estancia incrementando en un 100% por cada día de retraso en

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

que el Centro mantenga a la persona Usuaría para evitar situación de desamparo o abandono a la persona, hasta que ésta deje el Centro.

## **9. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplirse el plazo de preaviso establecido en la estipulación 8. iii) anterior, el Precio continuará devengándose por dicho periodo, estando la persona Usuaría o, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo obligado al abono del importe correspondiente a los días de preaviso que no se hubieran cumplido.

La persona Usuaría y, en su caso, la Persona que presta Medidas de Apoyo, declaran ser conocedores y aceptar que el Precio ha sido determinado teniendo en cuenta que la duración de la estancia de la persona Usuaría en el Centro es superior a tres (3) meses y, por tanto, las estancias inferiores a dicho periodo tendrán un recargo del 10% y del 20% en el caso de que la duración sea inferior a dos (2) meses. Dicho recargo se aplicará a la totalidad del precio que haya sido satisfecho desde la entrada en vigor del Contrato hasta la salida de la persona del Centro. El pago del referido recargo se abonará en la última factura del Precio. Dicho recargo no será aplicable en el caso de que, al momento del ingreso de la persona Usuaría en el Centro, se hubiera pactado una duración inicial de la estancia inferior a tres (3) meses.

Las Partes manifiestan expresamente que consideran las penalidades establecidas en las estipulaciones anteriores, proporcionadas y adecuadas al incumplimiento que el presente apartado sanciona.

La liquidación de las penalidades establecidas en la presente Cláusula se podrá domiciliar mediante recibo en la cuenta indicada, sin perjuicio de su reclamación a todos los obligados.

## **10. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

### **10.1 Información básica sobre el tratamiento de sus datos personales como Usuario de la Sociedad**

La Sociedad, en su condición de responsable del tratamiento, tratará los datos personales del Usuario sobre la base legal de su relación contractual, y con la única finalidad de gestionar la admisión al centro y garantizar el mantenimiento de la relación asistencial, por el período que dure la misma, pudiendo conservarlos, debidamente bloqueados, durante cinco años tras la finalización de la relación contractual.

A los efectos oportunos, le informamos de que sus datos personales serán cedidos a terceros como los prestadores de servicios farmacéuticos, sociales, sanitarios, de asistencia religiosa, funerarios, compañías aseguradoras, de servicios bancarios y de gestión de cobros. Asimismo, los proveedores de servicios tecnológicos, de sistemas y gestión administrativa, tendrán acceso a sus datos personales siguiendo instrucciones de la Sociedad. No se prevén transferencias internacionales de sus datos, salvo las que puedan realizar los encargados de tratamiento con las medidas de protección adecuadas.

El Usuario puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Sociedad en la siguiente dirección: [dpo@colisee.es](mailto:dpo@colisee.es).

Como interesado tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación al tratamiento u oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección de la Sociedad o la dirección de

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

correo electrónico [dpo@colisee.es](mailto:dpo@colisee.es), así como a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Se acompaña como **Anexo VI la política de privacidad, junto con la solicitud de consentimiento para las cesiones de determinados datos personales y el tratamiento de la imagen del residente.**

## **10.2 Información a los firmantes**

La Sociedad tratará los datos de carácter personal referente a las personas firmantes de este Contrato sobre la base de su interés legítimo, y con la única finalidad de mantener el contacto con la otra parte para el mantenimiento, desarrollo, ejecución y control de la relación contractual. La Sociedad tratará los datos por el tiempo que dure la relación contractual, sin perjuicio de la posibilidad de conservarlos, debidamente bloqueados, durante cinco años tras la finalización de la relación contractual.

En relación con la cesión de los datos personales de los firmantes a terceros:

- a) En el supuesto de que el firmante sea el residente sus datos personales se cederán a terceros como los prestadores de servicios farmacéuticos, sanitarios, de asistencia religiosa, funerarios, compañías aseguradoras, de servicios bancarios y de gestión de cobros.
- b) En el supuesto de que el firmante sea un familiar de referencia o persona que presta medidas de apoyo al Usuario, sus datos personales se cederán a: administraciones públicas, juzgados y tribunales, servicios funerarios, compañías aseguradoras, de servicios bancarios y de gestión de cobros.

Los prestadores de servicios de la Sociedad de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a los datos de la persona firmante, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros le realizan a la Sociedad. No se prevén transferencias internacionales de sus datos, salvo las que puedan realizar los encargados de tratamiento con las medidas de protección adecuadas.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Sociedad en la siguiente dirección: [dpo@colisee.es](mailto:dpo@colisee.es).

Como interesado tiene derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación al tratamiento u oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección de la Sociedad o la dirección de correo electrónico [dpo@colisee.es](mailto:dpo@colisee.es), así como a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **11. MISCELÁNEA**

### **Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a preservar en la más absoluta confidencialidad los términos del presente Contrato, obligándose a no revelarlos a terceros, salvo que exista obligación legal o lo imponga la autoridad competente, o salvo para requerir a la otra Parte el cumplimiento de alguna obligación dimanante del presente Contrato.

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

### **Cesión**

El Contrato se suscribe en beneficio exclusivo de las Partes y no concede ningún beneficio ni crea ningún derecho en favor de terceros o de otra parte distinta. El Contrato no puede ser objeto de cesión o subrogación de ninguna clase. A los efectos, no se considerará cesión y por tanto, estará permitida: (i) la llevada a cabo por la Sociedad a otras entidades de su grupo de sociedades, entendiéndose por “grupo” la definición establecida para dicho concepto en el artículo 42 del Código de Comercio; o (ii) las que resulten de operaciones de reestructuración societarias, tales como, operaciones de fusión, escisión, segregación, etc.

### **Renuncia**

El no ejercicio o la renuncia por cualquiera de las Partes de cualquiera de los derechos o acciones que le pudieran corresponder de acuerdo con el Contrato, no significará renuncia ni limitación alguna en relación con los demás derechos o acciones que pudieran resultar del mismo.

### **Validez parcial**

En el supuesto de que alguna de las previsiones del Contrato resultara inválida, ilegal o incapaz de ser llevada a efecto por disposición legal o resolución de la autoridad competente, el resto de las condiciones y previsiones del Contrato continuarán plenamente en vigor en tanto que el contenido sustancial, económico y legal del Contrato no quede afectado de modo que produzca un perjuicio materialmente adverso para cualquiera de las Partes.

### **Ley y fuero aplicables**

Este Contrato está sujeto a la ley española, con exclusión de cualquier norma foral, y será interpretado de acuerdo con la misma.

Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del partido judicial correspondiente a la localidad en la que se ubica el Centro para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato.

### **Control de accesos en el centro**

El Centro es un servicio sustitutorio del hogar y se considera una institución asistencial abierta, por tanto, dispone de elementos de control de accesos de entrada y salida, además de otros más específicos, que procuran en la medida de lo posible, evitar el peligro de salidas no acompañadas al exterior cuando hay criterios de riesgo objetivo evaluados por el Equipo Técnico.

De acuerdo con el anterior, y atendidas las características de las instalaciones del Centro así como la patología de la persona usuaria, el bajo firmante comprende y acepta que persiste un riesgo si se mantiene el criterio de centro abierto.

### **Salidas y excursiones organizadas fuera del centro**

	<b>CONTRATO DE ADMISIÓN RESIDENCIAS PRIVADAS</b>	Código: D-JU-01
		Revisión: V 6
		Fecha: Febrero '22

Sí autorizo a realizar excursiones o salidas fuera del Centro asumiendo la responsabilidad de la persona Usuaría y eximiendo de responsabilidad al Centro y a los profesionales del mismo, de cualquier incidente que se produzca fuera de éste.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede y de la recepción de la totalidad de los Anexos indicados, las Partes firman el presente Contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PERSONA USUARIA**

**LA SOCIEDAD**

Fdo:«Nom\_Completo»

Fdo.: .....

**PERSONA QUE PRESTA MEDIDAS DE APOYO**

Fdo: «Nombre\_ Persona que presta Medidas de Apoyo »

**TESTIGOS EN EL CASO DE QUE ALGUIEN FIRME CON HUELLA DACTILAR (ELIMINAR SI NO PROCEDE)**

Fdo: \_\_\_\_\_ D.N.I \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ D.N.I \_\_\_\_\_